Naciones Unidas A/63/855–S/2009/250



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo tercer período de sesiones
Temas 16 y 29 del programa

Cuestión de Palestina

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Consejo de Seguridad
Sexagésimo cuarto año

Carta de fecha 4 de mayo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Durante el reciente conflicto en la Franja de Gaza y el sur de Israel, se produjeron varios incidentes entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009 que afectaron al personal, las instalaciones y las operaciones de las Naciones Unidas.

En mi calidad de principal funcionario administrativo de la Organización, decidí crear una Comisión de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas para que analizara e investigara nueve de esos incidentes, en los que se produjeron muertos, heridos o daños en instalaciones o en operaciones de las Naciones Unidas.

Adopté esta medida con el propósito de esclarecer los hechos ocurridos en esos graves incidentes, sus causas y los posibles responsables, si los hubiere, teniendo en cuenta la complejidad de la situación en general. Ello me permitiría, entre otras cosas, detectar las deficiencias que pudieran existir en los procedimientos y las políticas de la Organización y poner en marcha las medidas y los mecanismos necesarios para evitar que se vuelvan a producir incidentes similares en el futuro o, al menos, mitigar sus consecuencias. Me ayudaría, asimismo, a determinar qué disposiciones debería adoptar para proteger los bienes y activos de la Organización. Teniendo presentes estos objetivos, establecí la Comisión de Investigación. A este respecto, quisiera recalcar que las comisiones de investigación no son órganos judiciales ni tribunales: no dictan resoluciones judiciales ni se pronuncian sobre cuestiones de responsabilidad jurídica.

Nombré al Sr. Ian Martin jefe de la Comisión, cuyos otros miembros eran el Sr. Larry D. Johnson, el Sr. Sinha Basnayake y el Teniente Coronel Patrick Eichenberger. La Sra. Nina Lahoud actuó como Secretaria. La Comisión se reunió el 11 de febrero de 2009 y me presentó su informe el 21 de abril de 2009. A este

09-33897 (S) 010609 010609





respecto, soy consciente de la dificultad de llevar adelante investigaciones como las encargadas a la Comisión y, en particular, de la dificultad de obtener pruebas objetivas y fidedignas de las que poder extraer conclusiones. Quisiera agradecer a la Comisión de Investigación que haya llevado a cabo su labor.

Quisiera también dejar constancia de mi agradecimiento al Gobierno de Israel por la cooperación prestada a la Comisión y, entre otras cosas, facilitar su entrada en la Franja de Gaza en varias ocasiones y mantener con ella extensas reuniones sustantivas. La Comisión agradeció también haber sido recibida por representantes de la Autoridad Palestina y haberse podido reunir con las autoridades locales en Gaza.

El informe de la Comisión, al igual que los de todas las comisiones de investigación de las Naciones Unidas, es un documento interno que no se debe hacer público. Contiene mucha información facilitada a la Comisión de manera absolutamente confidencial y una considerable cantidad de información cuya difusión podría poner en peligro la seguridad o el feliz desenlace de las operaciones y actividades de la Organización.

Por otro lado, soy consciente de que mi decisión de crear una Comisión de Investigación para esclarecer algunos de los incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009 ha suscitado un gran interés.

En consecuencia, he decidido hacer público un resumen del informe de la Comisión, que adjunto a la presente carta.

A fin de evitar posibles malentendidos, quisiera recalcar que se trata de un resumen del informe de la Comisión y no del informe propiamente dicho. El informe consta de unas 184 páginas y contiene notas de pie de página en las que se indican las fuentes de información y citas relacionadas, así como unos 200 apéndices y anexos con pruebas pertinentes, como declaraciones de testigos, informes de investigación, informes médicos, fotografías, grabaciones en vídeo, información facilitada por organizaciones no gubernamentales, notas de las reuniones y otro material. De conformidad con el mandato de la Comisión, el informe incluye datos sobre las personas que murieron o resultaron heridas en los incidentes, la causa de su muerte, la causa o naturaleza de sus lesiones y descripciones detalladas de las pérdidas y los daños ocasionados en las instalaciones de las Naciones Unidas. En los anexos del informe figuran datos sobre los gastos de reparación y de sustitución, así como memorandos sobre los métodos de valoración empleados. Esta información pormenorizada no se incluye en el resumen adjunto.

Quisiera también poner de relieve que el resumen del informe de la Comisión ha sido preparado por la Secretaría, no por la propia Comisión. Refleja fiel y objetivamente el informe completo de la Comisión e incluye una descripción de las circunstancias que rodearon cada uno de los nueve incidentes que se encargó analizar e investigar a la Comisión, así como un resumen de las principales constataciones de la Comisión sobre los hechos, las causas y los responsables de cada incidente. También contiene un resumen de las conclusiones de la Comisión. Las recomendaciones del informe se reproducen íntegramente.

Estoy estudiando detenidamente las recomendaciones con la intención de decidir qué medidas debería adoptar, si procede. A este respecto, me complace informar de que el Gobierno de Israel ha accedido a reunirse con representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas para hablar sobre las recomendaciones de la Comisión, en la medida en que conciernan a Israel.

En lo que respecta a la recomendación 4 de la Comisión, el Gobierno de Israel me ha confirmado su disposición a afianzar y seguir mejorando los mecanismos de coordinación existentes con las Naciones Unidas para contribuir a garantizar la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. Quisiera destacar el valor de la cooperación entre la Administración de Coordinación y Enlace del Gobierno de Israel y las Naciones Unidas, que, aunque podría mejorar, es crucial para asegurar la prestación de asistencia humanitaria básica.

En lo que respecta a las recomendaciones 10 y 11 de la Comisión, concernientes a cuestiones que en gran medida eran ajenas a su mandato, no tengo previsto seguir investigándolas. En cuanto a la recomendación 10, en la que la Comisión se refiere a otros incidentes ajenos a su mandato en que fallecieron o resultaron heridos trabajadores del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y se produjeron daños en sus instalaciones, me propongo abordar los incidentes caso por caso, según proceda y mediante el diálogo con el Gobierno de Israel, en la medida en que esos incidentes conciernan a Israel y a las Naciones Unidas.

El Gobierno de Israel me ha informado de que tiene importantes reservas y objeciones a elementos del resumen adjunto, que se le ha remitido, y que tiene intención de rebatirlo.

Para terminar, quisiera poner de relieve mi profunda y constante preocupación por la población civil de la Franja de Gaza e Israel y su derecho a vivir en paz y en condiciones de seguridad, libre de la amenaza que representan la violencia y el terrorismo. La difícil situación de los civiles palestinos en Gaza queda reflejada en el informe de la Comisión de Investigación. Tampoco debemos olvidar que los civiles israelíes del sur de Israel han sido y siguen siendo objeto de los ataques indiscriminados con cohetes de Hamas y otros grupos de militantes. Sigo estando convencido de que la mejor manera de lograr el bienestar y las aspiraciones de los civiles palestinos e israelíes es mediante un proceso de paz que prospere y logre los objetivos de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluidas sus resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002), 1515 (2003), 1850 (2008) y 1860 (2009).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, a título informativo.

(*Firmado*) **Ban** Ki-moon

Resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009

1. El 11 de febrero de 2009 creé una Comisión de Investigación en la Sede de las Naciones Unidas[1] (en adelante, "la Comisión") para que analizara e investigara los incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009 que se indican a continuación, en los que se produjeron muertos, heridos o daños en instalaciones o en operaciones de las Naciones Unidas:

a) Heridos y daños en la escuela preparatoria "A" para niñas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en Jan Yunis el 29 de diciembre de 2008, y posterior fallecimiento de uno de los heridos;

b) Muertos y daños en la escuela primaria del OOPS en Asma, en la ciudad de Gaza, el 5 de enero de 2009;

c) Muertos, heridos y daños en la escuela preparatoria "C" para niños del OOPS en Yabalia y sus inmediaciones el 6 de enero de 2009;

d) Heridos y daños en el centro de salud del OOPS en Buraiy el 6 de enero de 2009;

e) Fuego de armas ligeras que afectó a un convoy del OOPS en la zona de Ezbet Abed Rabou el 8 de enero de 2009 y daños conexos ocasionados a un vehículo de las Naciones Unidas;

f) Heridos y daños en el complejo del OOPS en la ciudad de Gaza el 15 de enero de 2009;

g) Muertos, heridos y daños en la escuela primaria del OOPS en Beit Lahia el 17 de enero de 2009;

h) Daños en el complejo en Gaza de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio (OCENU) el 29 de diciembre de 2008;

i) Daños en el almacén del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Karni entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009.

2. Conforme a lo establecido en su mandato, las tareas específicas del equipo de investigación eran las siguientes:

a) Reunir y examinar toda la documentación existente relativa a los incidentes, incluido el informe de la investigación de los incidentes que afectaron a las instalaciones de las Naciones Unidas que el Primer Ministro Olmert prometió al Secretario General, si se hubiera preparado, y cualquier otro informe disponible resultante de investigaciones nacionales o de otra índole;

[1] El equipo estaba encabezado por el Sr. Ian Martin e integrado además por el Sr. Larry D. Johnson, el Sr. Sinha Basnayake y el Teniente Coronel Patrick Eichenberger en calidad de miembros y por la Sra. Nina Lahoud en calidad de Secretaria de la Comisión.

b) Localizar y entrevistar a todos los testigos de interés y otras personas que pudieran ser de utilidad para la investigación y preparar un dossier con sus declaraciones;

c) Visitar los lugares donde se produjeron los incidentes;

d) Preparar un informe de la Sede sobre los incidentes que incluyera lo siguiente:

i) Conclusiones sobre los hechos de los incidentes, incluida la siguiente información: nombre completo de los muertos y heridos; fecha, hora y lugar en que murieron o resultaron heridos; naturaleza de las lesiones; causa de la muerte o de las lesiones; si el personal de las Naciones Unidas que murió o resultó herido estaba trabajando en el momento en que se produjo el incidente; en el caso de los muertos y heridos que no trabajaban para las Naciones Unidas, motivo de su presencia en el lugar del incidente o en las inmediaciones; y descripción de las pérdidas y los daños causados en los bienes de las Naciones Unidas y de los muertos y heridos;

ii) Conclusiones sobre las causas de los incidentes;

iii) Conclusiones sobre la posible responsabilidad de personas o entidades en los incidentes;

iv) Recomendaciones sobre las medidas que, en opinión del equipo, deberían adoptar las Naciones Unidas, incluidas cualesquiera disposiciones o medidas que se deberían tomar para evitar que se vuelvan a producir incidentes similares;

v) Pruebas pertinentes, adjuntadas en forma de apéndices y anexos, incluidas fotografías, informes forenses, etc.

3. La Comisión señaló que su mandato no abarcaba el examen de los aspectos generales del conflicto en Gaza, sus causas o la situación de la población civil de Gaza y el sur de Israel antes de que se iniciara la “Operación Plomo Fundido”. Su cometido consistía exclusivamente en estudiar los nueve incidentes especificados en su mandato.

4. La Comisión llegó a las siguientes conclusiones con respecto a los hechos, las causas y los responsables de cada uno de esos incidentes. Las constataciones íntegras sobre los hechos, junto con la información y documentación justificativa y los fundamentos de las conclusiones resumidas a continuación, figuran en el informe completo que la Comisión presentó al Secretario General de manera confidencial, conforme a la práctica establecida de las comisiones de investigación de las Naciones Unidas.

Incidente a): heridos y daños en la escuela preparatoria “A” para niñas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en Jan Yunis el 29 de diciembre de 2008, y posterior fallecimiento de uno de los heridos

5. La escuela preparatoria “A” para niñas del OOPS en Jan Yunis está situada 1 kilómetro al noroeste de la ciudad de Jan Yunis, aproximadamente. Al lado de la escuela hay un jardín de infancia, también administrado por el OOPS. La Comisión observó que se habían facilitado a las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) las

coordenadas geográficas de la escuela durante sus intercambios ordinarios de información y que ésta figuraba además en un mapa que el Coordinador de las Actividades Gubernamentales en los Territorios había preparado y proporcionado a las Naciones Unidas a fin de coordinar las actividades de las Naciones Unidas con las de las FDI (el "mapa común de coordinación").

6. El 29 de diciembre la escuela estaba cerrada con motivo del Año Nuevo islámico. Dos días antes de la festividad se había puesto en marcha la "Operación Plomo Fundido", cuya primera semana consistió exclusivamente en ataques aéreos sobre Gaza. El día del incidente, un empleado del OOPS estaba trabajando en la escuela como guardia de seguridad. Otro empleado del OOPS estaba trabajando como guardia de seguridad en el jardín de infancia adyacente.

7. Enfrente de la escuela, al otro lado de la calle, había un centro de protección civil con un equipo de bomberos. El centro de protección civil había recibido una llamada telefónica de aviso que hizo temer a los bomberos que pudiera ser atacado. Avisaron al guardia de seguridad del OOPS para que abandonara la escuela por si era también el blanco de un ataque, pero el guardia decidió quedarse.

8. En torno a las 15.30 horas se produjo una explosión. La Comisión determinó que el guardia de seguridad del OOPS que se encontraba en la escuela había sido alcanzado por un arma o fragmentos de munición fuera de la entrada al recinto escolar. Fue trasladado a un hospital, en el que murió posteriormente. La Comisión constató que el guardia de seguridad del OOPS del jardín de infancia adyacente había sufrido lesiones causadas por el mismo tipo de munición. El centro educativo también había sufrido daños.

9. Debido a la escasa información disponible, la Comisión no pudo llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza o el origen del misil. Si bien concluyó que la muerte del guardia de seguridad del OOPS era totalmente injustificable e injusta, la Comisión no pudo determinar qué personas o entidades eran las responsables.

Incidente b): muertos y daños en la escuela primaria del OOPS en Asma, en la ciudad de Gaza, el 5 de enero de 2009

10. La escuela primaria mixta "A" del OOPS en Asma está situada en el centro de la ciudad de Gaza. El edificio principal de la escuela es de dos plantas y en él se hallan las aulas y salas para los empleados, así como aseos de pequeñas dimensiones, uno para niñas y otro para niños. El complejo educativo consta también de un patio, un edificio con un comedor y dos aseos múltiples, uno para mujeres y otro para hombres.

11. La escuela se cerró el 27 de diciembre de 2008 a causa de las operaciones militares que formaban parte de la "Operación Plomo Fundido". El 5 de enero de 2009, la escuela se abrió oficialmente como albergue para los palestinos afectados por el conflicto, pero el hecho de que se estuviera utilizando como albergue de emergencia no se notificó a las FDI hasta el 6 de enero por la mañana. Según los datos del complejo del OOPS en Gaza, la noche del 5 de enero había 406 personas refugiadas en la escuela. Los procedimientos del OOPS exigen que se cachee a toda persona que busque refugio en sus instalaciones, principalmente para comprobar que no porta armas. La Comisión observó que, según algunas fuentes, se había seguido ese procedimiento, pero, según otras, no se había cacheado a quienes pedían refugio porque era evidente que llevaban poco o nada. Se inscribió en un registro a las

personas que querían refugiarse en la escuela y se dio a cada cabeza de familia una tarjeta de identificación para el albergue. Una vez inscrita en el registro, se asignaba a la familia un aula en la que alojarse. El responsable del albergue trató, en la medida de lo posible, de no separar a los miembros de una misma familia. Tres jóvenes de 25, 24 y 19 años de edad se encontraban alojados con otros parientes en un aula situada en la segunda planta.

12. En la noche del 5 de enero, había un guardia de seguridad del OOPS apostado en la puerta que separa el recinto interior del recinto exterior de la escuela. Según su testimonio, cerca de las 23.00 horas dejó salir a la madre de uno de los jóvenes y a un joven de la familia para usar el aseo exterior. Cuando volvieron, dejó salir a tres jóvenes para ir al aseo.

13. A las 23.15 horas, aproximadamente, un misil hizo impacto en el recinto escolar, cerca de los aseos, y mató a los tres jóvenes que habían salido del edificio de la escuela unos minutos antes. También causó daños en las instalaciones del centro educativo. La Comisión determinó que había sido lanzado desde el aire por las FDI.

14. La Comisión consideró la posibilidad de que los tres jóvenes hubieran emprendido o fueran a emprender una acción militar, pero llegó a la conclusión de que, a fin de cuentas, era más probable que hubieran salido para usar el aseo del complejo escolar como cualquier otra persona y no que estuvieran preparando una acción militar. A este respecto, la Comisión señaló que no se encontraron armas ni municiones en las instalaciones y que era harto improbable y, por consiguiente, difícil de aceptar, que alguien hubiera introducido un arma clandestinamente en el recinto antes del incidente y la hubiera hecho desaparecer después.

15. En cuanto a si las FDI tenían conocimiento de que la escuela estaba siendo utilizada como centro para civiles, la Comisión señaló que el día del ataque las FDI habían lanzado desde el aire 300.000 cuartillas de aviso y, por ese y otros medios, habían recomendado a los civiles que se trasladaran a los centros urbanos. Señaló también que desde el día anterior al incidente, cientos de palestinos habían acudido a la escuela de Asma en busca de refugio y desde el mediodía habían estado haciendo cola en el patio para inscribirse en el albergue, claramente visibles desde el aire.

16. La Comisión llegó a la conclusión de que las FDI habían lanzado un ataque directo e intencionado contra las instalaciones de las Naciones Unidas y consideró que, al hacerlo, habían atentado gravemente contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas y no habían respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, la Comisión determinó que el Gobierno de Israel era responsable de la muerte de los tres jóvenes que estaban refugiados en la escuela y de los daños en las instalaciones causados por sus actos.

17. Además, la Comisión determinó que las FDI no habían adoptado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con la obligación del Gobierno de Israel de proteger al personal de las Naciones Unidas, los civiles refugiados en las instalaciones de las Naciones Unidas y los bienes e instalaciones de la Organización.

Incidente c): muertos, heridos y daños en la escuela preparatoria "C" para niños del OOPS en Yabalia y sus inmediaciones el 6 de enero de 2009

18. La escuela preparatoria "C" para niños del OOPS en Yabalia, en la que los alumnos se preparan para pasar de la enseñanza primaria a la secundaria, es también conocida como la escuela de Al-Fakhura, por el nombre del barrio en que se encuentra. La escuela ocupa un edificio de tres plantas situado en un recinto rodeado por un muro de unos tres metros de alto al que se accede por una puerta de entrada de altura similar. Por el lado oeste de la escuela discurre la carretera del Al-Fakhura, que en una sección adyacente al centro educativo es lo bastante ancha para que se forme una isla peatonal, en la que a veces la gente se reúne y el día del incidente había montado un puesto de venta de frutas y verduras.

19. La Comisión señaló que se habían facilitado a las FDI las coordenadas geográficas de la escuela de Yabalia durante sus intercambios ordinarios de información y que ésta figuraba además en el mapa común de coordinación preparado y proporcionado por el Coordinador de las Actividades Gubernamentales en los Territorios. La Comisión señaló también que la escuela estaba en la lista de 91 albergues provisionales facilitada a las FDI antes de la "Operación Plomo Fundido". La escuela se abrió como albergue para civiles el 5 de enero de 2009.

20. La Comisión determinó que el 6 de enero de 2009 a media tarde una serie de granadas de mortero impactaron en las inmediaciones de la escuela del OOPS en Yabalia y causaron heridas a siete personas que se encontraban en la escuela —seis personas alojadas en el albergue y un guardia de seguridad del OOPS. La Comisión afirmó que no había podido realizar una investigación lo suficientemente exhaustiva para llegar a conclusiones firmes sobre el número de muertos o heridos que se habían producido en las inmediaciones de la escuela. Según las estimaciones de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y las organizaciones locales de derechos humanos, habían muerto entre 30 y 40 personas y habían resultado heridas unas 50 personas. La Comisión constató que uno de los fallecidos fuera de la escuela era un niño de 14 años que estaba refugiado en la escuela junto a su familia y se encontraba fuera del recinto escolar en ese momento.

21. La Comisión determinó que la causa indiscutible de que hubieran resultado heridos el guardia de seguridad del OOPS y las personas refugiadas en la escuela del OOPS en Yabalia, se hubieran producido daños en la escuela y hubieran muerto o resultado heridas personas en las inmediaciones de la escuela era que las FDI habían disparado proyectiles de mortero de 120 mm que impactaron en la carretera adyacente a la escuela y en la propiedad de una vivienda vecina.

22. La Comisión observó que las autoridades israelíes, en las declaraciones públicas y declaraciones a la prensa realizadas al producirse el incidente, afirmaron que las FDI habían respondido a fuego de mortero procedente del interior de la escuela del OOPS y que en la escuela había colocadas trampas explosivas. Observó también que, en el momento en que se redactó el informe, en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel se seguía afirmando que Hamas había disparado morteros desde el complejo escolar del OOPS. La Comisión determinó que nadie había abierto fuego desde el complejo ni había explosivos en la escuela.

23. La Comisión señaló además que, según declaraciones hechas públicas después del incidente, las FDI habían respondido a fuego de morteros procedente de los alrededores de la escuela. La Comisión indicó que no había podido determinar si se

había disparado con morteros contra las FDI desde las proximidades de la escuela. Sin embargo, señaló que en la mayoría de las declaraciones de testigos que había recibido o escuchado se negaba que hubiera ocurrido eso.

24. La Comisión observó que el medio de responder a fuego de morteros de origen no identificado que menos riesgo habría entrañado para la población civil y los bienes, incluida la escuela del OOPS, hubiera sido un ataque selectivo con misiles. La Comisión no estaba en condiciones de valorar si las FDI disponían de ese medio de respuesta en ese momento o cuánto habrían tardado en conseguirlo si no disponían de él y qué consecuencias habría tenido la demora.

25. La Comisión determinó que, al disparar proyectiles de mortero de gran potencia de 120 mm, las FDI no habían mantenido la suficiente distancia de seguridad entre cualquiera que fuese el objetivo de su ataque y la escuela. La Comisión constató que a sólo 20 metros de la escuela había impactado un proyectil, cuya metralla había causado heridas a dos personas que se encontraban dentro del complejo escolar. Observó también que, aunque la distancia de seguridad con respecto a la escuela hubiera sido suficiente, se habrían producido igualmente muertos y heridos en las inmediaciones de la escuela.

26. La Comisión llegó a la conclusión de que las FDI habían atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas y no habían respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, la Comisión determinó que el Gobierno de Israel era responsable de las lesiones infligidas a las personas refugiadas en la escuela y de los daños en las instalaciones y los bienes del OOPS ocasionados por sus actos.

27. Además, la Comisión determinó que las FDI no habían adoptado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con la obligación del Gobierno de Israel de proteger al personal de las Naciones Unidas, los civiles refugiados en las instalaciones de las Naciones Unidas y los bienes e instalaciones de la Organización.

28. Con respecto a los civiles que se encontraban fuera de la escuela, entre los que había niños y mujeres, la Comisión consideró que habría que evaluar la responsabilidad de las partes en el conflicto con arreglo a las normas y los principios del derecho internacional humanitario. La Comisión explicó que el número de muertos y heridos fuera de la escuela, la naturaleza de las heridas y la medida en que podría considerarse que no estaban actuando como civiles eran cuestiones que no podían investigarse adecuadamente dentro de los límites de la Comisión.

Incidente d): heridos y daños en el centro de salud del OOPS en Buraiy el 6 de enero de 2009

29. El centro de salud del OOPS en Buraiy ocupa un edificio de una sola planta situado en el centro del campamento de Buraiy, en Gaza. La Comisión observó que se habían facilitado a las FDI las coordenadas geográficas del centro durante sus intercambios ordinarios de información y que éste figuraba además en el mapa común de coordinación preparado y proporcionado por el Coordinador de las Actividades Gubernamentales en los Territorios.

30. El centro, que no tiene pacientes ingresados, proporciona atención primaria de salud a pacientes ambulatorios. La Comisión señaló que el 6 de enero de 2009, día en que el centro sufrió daños y varios miembros de su personal y pacientes resultaron heridos, 40 empleados habían acudido a trabajar y se habían atendido unas 600 consultas de pacientes.

31. El centro está situado en una zona urbana poblada. Enfrente, al otro lado de la carretera de acceso al centro, había un edificio residencial de cuatro plantas. La Comisión observó que el centro estaba a unos 20 metros de distancia del edificio residencial. La Comisión determinó que el 6 de enero, hacia las 10.40 horas, un misil pequeño impactó en el edificio residencial. El misil no causó heridos y sólo ocasionó daños en una sección limitada del edificio. El médico jefe del OOPS del centro explicó a la Comisión que pensó que podía tratarse de un “misil de aviso”, al que podía seguir un ataque mucho más destructivo y peligroso, y que por eso ordenó al personal que pidiera a los pacientes que permanecieran en el interior del centro y no salieran, pero no pudo evitar que siguieran llegando nuevos pacientes al centro. La Comisión observó que, al parecer, los ocupantes del edificio residencial habían interpretado el ataque de la misma manera y habían evacuado el edificio, porque no tuvo noticia de que se hubieran producido muertos o heridos entre sus ocupantes como consecuencia del ataque.

32. La Comisión determinó que, unos diez minutos después, una potente bomba aérea cayó en el edificio residencial y lo redujo a escombros. El edificio no se derrumbó hacia la calle ni contra los edificios adyacentes, pero la explosión hizo que salieran despedidos escombros y metralla contra el edificio y el recinto del centro, que causaron daños en el edificio y en el vehículo del centro que estaba aparcado allí.

33. La Comisión determinó que, como consecuencia, resultaron heridos nueve empleados del centro. También resultaron heridos graves tres pacientes que estaban acercándose o accediendo al centro por la entrada principal, uno de los cuales falleció posteriormente como consecuencia de las heridas.

34. La Comisión determinó que la causa indiscutible de que hubieran resultado heridos empleados del OOPS en el centro, hubieran muerto o resultado heridos pacientes que se encontraban en el centro y se hubieran producido daños en el centro y su vehículo era una bomba aérea de precisión lanzada por las FDI contra el edificio residencial situado frente al centro.

35. La Comisión señaló que, si bien había recibido información según la cual algunos ocupantes del edificio residencial estaban vinculados con Hamas, consideraba que la información recibida, en conjunto, no le permitía determinar si el edificio estaba siendo utilizado o no por Hamas con fines operacionales.

36. En lo que respecta al misil pequeño lanzado contra el edificio por las FDI a modo de aviso, la Comisión señaló que había sido una suerte que el médico jefe del centro hubiera pensado que podía ser el precursor de un ataque muy destructivo que incluso podría afectar al centro y, en consecuencia, ordenara al personal que pidiera a los pacientes que permanecieran dentro del edificio del centro. No obstante, varios empleados del centro que se encontraban en su interior habían resultado heridos por los efectos del ataque. Por consiguiente, la Comisión observó que el misil ligero, incluso pese a la orden del médico, había sido una advertencia insuficiente para proteger de posibles daños a los ocupantes del centro. Además, la Comisión observó que no podía ayudar al OOPS a proteger el edificio y el vehículo del centro, que sufrieron daños como consecuencia del ataque principal.

37. La Comisión señaló que no se había avisado previamente al OOPS, pese a que las FDI tenían que haber sabido con antelación que planeaban emprender una operación militar en las inmediaciones del centro. La Comisión observó que si se hubiera avisado al OOPS con la suficiente antelación, el Organismo habría podido adoptar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de los empleados y los pacientes que se encontraban en el centro, así como la seguridad del vehículo del OOPS aparcado en el complejo, y posiblemente habría podido también mitigar los daños ocasionados en el edificio. Por consiguiente, la Comisión determinó que las FDI no habían adoptado precauciones suficientes con respecto al centro.

38. La Comisión llegó a la conclusión de que las FDI habían atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas y no habían respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, la Comisión determinó que el Gobierno de Israel era responsable de la muerte y las lesiones de los pacientes del centro, las lesiones del personal del OOPS y los daños en los vehículos y bienes del OOPS que sus actos habían ocasionado.

39. La Comisión determinó además que las FDI no habían adoptado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con la obligación del Gobierno de Israel de proteger al personal de las Naciones Unidas, los civiles presentes en el centro de salud de Buraiy y los bienes e instalaciones de la Organización.

Incidente e): fuego de armas ligeras que afectó a un convoy del OOPS en la zona de Ezbet Abed Rabou el 8 de enero de 2009 y daños conexos ocasionados a un vehículo de las Naciones Unidas

40. Alrededor del 5 de enero de 2009, una oficial de logística y adquisiciones sobre el terreno del OOPS conoció la noticia del fallecimiento de uno de sus colegas y el hecho de que la familia de éste no estaba en condiciones de recuperar su cadáver. Por consiguiente, se tomó la decisión de que el OOPS debía tratar de recuperar el cadáver de su empleado para que su familia pudiera darle sepultura. Ello requeriría el envío de un convoy a través de la zona de Ezbet Abed Rabou, que en ese momento estaba ocupada por las FDI. Por consiguiente, sería necesario coordinar la operación de rescate con las FDI por conducto de su Administración de Coordinación y Enlace con el fin de garantizar la seguridad de la ruta durante el viaje. La anteriormente mencionada oficial de logística y adquisiciones sobre el terreno del OOPS se ocupaba habitualmente de coordinar la entrada de camiones en Gaza con las FDI. Si bien era otro oficial de las Naciones Unidas quien se encargaba normalmente de coordinar la circulación del personal de la Organización, sus homólogos habituales en la Administración de Coordinación y Enlace eran los mismos con los que la oficial trataba de manera rutinaria. Por tanto, se puso en contacto con uno de sus homólogos habituales en la Administración de Coordinación y Enlace para facilitarle los datos necesarios y recibió aprobación para una fecha y hora concretas. La Administración dio instrucciones de que no se utilizara una determinada carretera.

41. La Comisión determinó que el convoy, encabezado por un vehículo que transportaba personal de las Naciones Unidas en el que ondeaba una bandera de la Organización, seguido de una ambulancia del Ministerio de Salud y otro automóvil más, había abandonado la oficina del OOPS en Gaza el 8 de enero de 2009 por la

tarde. El convoy se abstuvo de utilizar la carretera señalada por la Administración de Coordinación y Enlace. El oficial de logística y adquisiciones sobre el terreno del OOPS que iba en el primer vehículo informó a la Comisión que éste había recibido siete u ocho ráfagas de disparos de armas ligeras. La Comisión determinó que el vehículo había recibido tres impactos pero que ninguno de sus ocupantes había resultado herido. El vehículo de vanguardia se detuvo y cesaron los disparos. Tras un intento fallido de contactar con la Administración de Coordinación y Enlace, se tomó la decisión de regresar al complejo del OOPS, lugar al que el convoy consiguió llegar sin que se registraran nuevos incidentes.

42. La Comisión observó que, a resultas de ese y otros incidentes anteriores, el 9 de enero de 2009 el OOPS había anunciado la suspensión temporal de la circulación de todo el personal en la Franja de Gaza debido a la ineficacia de los mecanismos de coordinación entre el OOPS y las autoridades de Israel. La Comisión observó que esa suspensión había afectado a las operaciones humanitarias del OOPS. Más adelante, en una reunión de alto nivel celebrada ese mismo día, las Naciones Unidas recibieron garantías firmes de que se respetaría totalmente la seguridad de su personal, instalaciones y operaciones humanitarias y se adoptarían medidas para mejorar los enlaces y la eficacia de la coordinación interna en el seno de las FDI. Posteriormente, las Naciones Unidas restablecieron la circulación de su personal.

43. La Comisión concluyó que los disparos habían sido efectuados por las FDI a modo de advertencia y determinó que la oficial de logística y adquisiciones sobre el terreno del OOPS que había iniciado el proceso de coordinación del convoy no había cometido ningún error en los trámites correspondientes o en su relación con la Administración de Coordinación y Enlace. Además, la Comisión determinó que los disparos se habían producido como consecuencia de un fallo de comunicación de las FDI, concretamente entre la Administración de Coordinación y Enlace y las fuerzas sobre el terreno.

44. La Comisión concluyó que no se había respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inmunidad. Por consiguiente, determinó que el Gobierno de Israel era responsable de los daños que sus actos habían ocasionado a los bienes y activos de las Naciones Unidas.

45. Además, la Comisión determinó que las FDI no habían adoptado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con la obligación del Gobierno de Israel de proteger al personal de las Naciones Unidas y otros civiles que formaban parte del convoy, así como los bienes de la Organización.

Incidente f): heridos y daños en el complejo del OOPS en la ciudad de Gaza el 15 de enero de 2009

46. El complejo del OOPS, que comprende la sede del Organismo en Gaza, incluida la Oficina del Comisionado General, y la oficina para la Franja de Gaza, constituye el centro neurálgico de todas las operaciones del OOPS en Gaza y alberga oficinas administrativas, depósitos de combustible y almacenes de alimentos, medicinas, mantas y otros suministros de asistencia humanitaria. Está situado en una zona residencial. La Comisión observó que las Naciones Unidas habían facilitado a las FDI las coordenadas geográficas del complejo y que éste figuraba en el mapa común de coordinación preparado por el Coordinador de Actividades Gubernamentales en los Territorios.

47. La campaña terrestre de la "Operación Plomo Fundido", que incluía incursiones de las FDI en el interior de la Franja de Gaza, comenzó el 3 de enero de 2009. En la tarde del 14 de enero, esas incursiones habían alcanzado los barrios periféricos del sur de la ciudad de Gaza. El personal del OOPS informó a la Comisión de que en la noche del 14 de enero los bombardeos cada vez se acercaban más al complejo y que, en la mañana del 15 de enero de 2009, los proyectiles se abatían sobre las cercanías envolviendo el complejo en una nube de polvo y cemento. Los directivos superiores y el personal del OOPS estaban muy preocupados ya que en el complejo se almacenaban 170.000 litros de diesel en depósitos subterráneos. También había ocho camiones cisterna de combustible estacionados allí, tres de ellos completamente llenos. A medida que se intensificaba el fuego de artillería, el OOPS permitió la entrada en el complejo de unos 600 ó 700 civiles en busca de refugio, que fueron cacheados e instalados en una zona por el personal del OOPS. Los edificios situados junto al complejo fueron alcanzados por fuego de artillería y los primeros impactos directos contra el complejo, incluidos los que alcanzaron el centro de capacitación y el aparcamiento, se registraron alrededor de las 7.45 horas. El fuego y el humo se extendieron por el complejo, incluidos el aparcamiento y el almacén. El personal internacional de las Naciones Unidas se comunicó en repetidas ocasiones con sus homólogos israelíes y de las FDI para pedirles que pusieran fin a los disparos contra el complejo y sus alrededores. En respuesta, las FDI ofrecieron garantías, pero la Comisión determinó que éstas habían sido ineficaces y no se habían acompañado de medidas sobre el terreno por espacio de más de dos horas.

48. A las 9.45 horas, dos funcionarios del OOPS se percataron de que había varias cuñas impregnadas de fósforo blanco en llamas bajo un camión de combustible y dispersas por el suelo en los alrededores del almacén y los depósitos de combustible. Pese a los continuos disparos de artillería, salieron a descubierto y trataron de sofocar el fuego que ardía bajo el camión cisterna, cosa que no consiguieron hacer aunque sí lograron sacar el objeto en llamas de debajo del camión. Los funcionarios del OOPS estaban muy preocupados por lo que pudiera suceder con los camiones cisterna pero decidieron que cualquier intento de trasladarlos a un lugar más seguro tendría que esperar hasta que cesara el fuego de artillería. Entre las 12.00 y las 12.30 horas, los funcionarios consiguieron sacar los camiones cisterna y otros vehículos del complejo. Sin embargo, durante la tarde el fuego se había extendido por el complejo. Los aljibes de la azotea habían sido destruidos por proyectiles de artillería anteriormente ese mismo día por lo que el OOPS no disponía de agua. El personal explicó a la Comisión que cuando el fuego alcanzó el taller de reparación de vehículos, con la consiguiente presencia de materiales altamente inflamables, fue imposible impedir que las llamas se extendieran a la zona de almacenes, donde se guardaban medicinas, alimentos, suministros generales y mantas.

49. La Comisión observó que el día del incidente la prensa había publicado las declaraciones según las cuales oficiales del Gobierno de Israel sostenían que elementos palestinos habían efectuado disparos desde el complejo del OOPS, incluidos disparos con armas antitanque, y que las FDI habían respondido. La Comisión destacó que el personal del OOPS había señalado que no habían escuchado ningún disparo realizado desde el complejo o sus alrededores en la mañana del 15 de enero de 2009 y no habían visto u oído nada que pudiera indicar la presencia de militantes en el complejo. La Comisión confirmó que no había pruebas de que se hubiera llevado a cabo actividad militar alguna contra las FDI desde el interior del complejo.

50. La Comisión determinó que los disparos de artillería efectuados por las FDI habían provocado el estallido de tres proyectiles M107 de 155 milímetros de gran potencia en el interior del complejo del OOPS. También determinó que, a consecuencia de ese mismo ataque, al menos ocho carcasas de proyectiles de 155 milímetros, proyectiles fumígenos M825A1 cargados de fósforo blanco, y una gran cantidad de cuñas incendiarias impregnadas de fósforo blanco se habían precipitado sobre el complejo, concretamente en la zona donde se encontraban los almacenes[2].

51. La Comisión determinó que los disparos de artillería efectuados por las FDI habían ocasionado heridas a un empleado del OOPS y a dos personas no identificadas que se habían refugiado en el complejo. En particular, la Comisión determinó que estas tres personas habían sufrido heridas de metralla atribuibles a uno de los proyectiles de gran potencia que habían impactado sobre el complejo.

52. La Comisión también determinó que se habían ocasionado daños importantes a edificios, vehículos y suministros como consecuencia del impacto directo de los proyectiles y el incendio resultante, que había destruido por completo varios almacenes y edificios en los que se guardaban alimentos, medicinas y otros suministros esenciales para que el OOPS pudiera seguir prestando asistencia humanitaria a la población de Gaza. Las operaciones humanitarias del OOPS en Gaza resultaron gravemente afectadas a resultas de ello.

53. La Comisión determinó que el número de muertos y heridos podía haber sido más elevado y la destrucción mayor de no haber sido por la rápida y valerosa actuación de los dos funcionarios del OOPS.

54. La Comisión concluyó que se había atentado contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y que no se había respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó

---

[2] La Comisión llegó a las siguientes conclusiones técnicas respecto de esos proyectiles. Dichos proyectiles están concebidos para crear una pantalla de humo que impida la visibilidad entre las fuerzas que los emplean y el enemigo. Cada proyectil consta de un cuerpo principal (la carcasa) y un contenedor cilíndrico que porta 116 cuñas de fieltro impregnadas de fósforo blanco. El proyectil está diseñado para expulsar el contenedor, normalmente a una altura de entre 100 y 400 metros de la superficie. Ello libera las cuñas, que se inflaman al tomar contacto con el aire, produciendo humo. Las cuñas se precipitan ardiendo sobre el terreno en un espacio de entre tres y diez segundos siguiendo una trayectoria elíptica y dispersándose sobre una superficie de entre unos 100 y 150 metros. Cada cuña tiene un grosor de 190 milímetros y una vez en el suelo arde durante cinco o diez minutos. El peso total del fósforo blanco impregnado en las cuñas que contiene cada proyectil es de 5,78 kilogramos. El casquillo, la base, la estructura metálica y otros componentes del proyectil caen al suelo. Cada proyectil pesa alrededor de 46 kilogramos.

La Comisión también observó que en opinión del Comité Internacional de la Cruz Roja, “si se usan contra objetivos militares ubicados en zonas pobladas o cerca de éstas las armas que contienen dicha sustancia [a saber, fósforo blanco] deben utilizarse con extrema cautela pare prevenir víctimas civiles”. El fósforo blanco arde a temperaturas superiores a los 800 grados centígrados (unos 1.500 grados Fahrenheit) y continúa ardiendo hasta que el fósforo se agota por completo o hasta que ya no esté expuesto al oxígeno. La Comisión señaló que la salud humana podía verse gravemente afectada de varios modos: por quemaduras, inhalación del humo generado al arder el fósforo blanco, exposición oral o por la permanencia de partículas de fósforo blanco en el ambiente. La Comisión señaló que la caída de carcasas de más de 15 kilogramos. de peso y otros componentes o fragmentos metálicos de los proyectiles también podía ocasionar la muerte o lesiones graves, y que, si bien dichos proyectiles no tenían por objeto servir de armas incendiarias, era evidente que podían tener graves efectos incendiarios.

que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, determinó que el Gobierno de Israel era responsable de las lesiones infligidas y los importantes daños que sus actos habían ocasionado a los bienes y activos del OOPS.

55. Además, la Comisión determinó que las FDI no habían adoptado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con su obligación de proteger al personal civil de las Naciones Unidas y los bienes de carácter civil de los locales de la Organización. La Comisión consideró que las FDI tenían un grado de responsabilidad especialmente elevado en lo que respecta a la toma de precauciones eficaces para garantizar la seguridad de los locales del OOPS, que ocupaban un lugar central en las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en Gaza, así como del personal y los civiles que allí se refugiaban.

56. La Comisión determinó que las precauciones adoptadas por las FDI habían sido claramente insuficientes a la vista del lanzamiento de proyectiles de gran potencia contra el complejo y el disparo de proyectiles cargados de cuñas impregnadas de fósforo blanco sobre éste, que habían expuesto a los locales y el personal de las Naciones Unidas al impacto de pesadas carcasas de metal y el efecto incendiario de las cuñas ardientes, lo cual había puesto en peligro la vida de quienes se encontraban en el complejo y podía haber incendiado el combustible almacenado en los depósitos subterráneos y los tres camiones cisterna estacionados en el complejo. La Comisión concluyó que, dadas las circunstancias, las FDI habían obrado con imprudencia y negligencia temeraria al arrojar bombas de alto poder explosivo y disparar proyectiles cargados de fósforo blanco contra la sede del OOPS, sobre ella o en sus alrededores con el fin de lesionar a las personas y ocasionar daños importantes a los bienes allí presentes.

Incidente g): muertos, heridos y daños en la escuela primaria del OOPS en Beit Lahia el 17 de enero de 2009

57. La escuela primaria del OOPS en Beit Lahia es un edificio de tres plantas construido en torno a un patio central que está situado en el interior de un recinto cercado por un muro de aproximadamente tres metros de altura, con un portón de metal de esa misma medida. La Comisión observó que se habían facilitado a las FDI las coordenadas geográficas de la escuela y que ésta figuraba en el mapa común de coordinación preparado por el Coordinador de Actividades Gubernamentales en los Territorios y en la lista de 91 refugios provisionales enviada a las FDI antes de que comenzara la “Operación Plomo Fundido”.

58. El 5 de enero de 2009, el OOPS abrió la escuela para que sirviera de refugio e informó de ello a las FDI. Se estacionaron guardias en el refugio en todo momento, incluido al menos uno en el portón de entrada. La Comisión observó que el guardia de la entrada cacheaba a todo aquel que entraba en el recinto escolar para asegurarse de que no portaba armas. Además, la Comisión observó que se inscribía en un registro a todo el que entraba y que, según la información de que disponía el OOPS, el 16 de enero se refugiaban en la escuela 1.891 personas, incluidos 265 niños de menos de 3 años de edad.

59. La Comisión determinó que, aproximadamente a las 6.40 horas del 17 de enero, dos proyectiles de artillería habían estallado sobre la escuela dispersando en el aire docenas de cuñas de fieltro impregnadas de fósforo blanco sobre el recinto y la propia escuela. Una carcasa impactó contra el muro del recinto escolar y otra fue

a parar a una distancia de 20 metros de la escuela. El administrador del refugio ordenó la evacuación de la escuela y pidió a la gente que buscara refugio en el hospital Kamal Radwan o en casas cercanas.

60. La Comisión determinó que unos minutos después la carcasa de un proyectil había penetrado a través del tejado del edificio de la escuela y otro había impactado contra el costado exterior del pasillo descubierto que comunicaba las aulas con la planta superior. La Comisión determinó que fragmentos de una de esas dos carcasas, junto con cascotes del edificio, se habían introducido en un aula donde todavía había muchas personas refugiadas, a consecuencia de lo cual dos niños pequeños, de 5 y 7 años de edad, perdieron la vida y su madre y un primo de éstos resultaron gravemente heridos.

61. La Comisión determinó que, unos cinco minutos más tarde, otro proyectil había estallado sobre la escuela, seguido dos o tres minutos después de uno más, y que ambos habían dispersado docenas de fragmentos en llamas que había caído sobre el recinto escolar y las personas que huían de las aulas. Algunas de las cuñas ardientes impregnadas de fósforo blanco incendiaron un aula. Las llamas fueron sofocadas antes de que pudieran extenderse. Las cuñas de fósforo blanco siguieron ardiendo sobre el suelo del recinto escolar durante varios minutos, desprendiendo un humo blanco que según determinaron los médicos posteriormente había sido la causa de algunas de las heridas que presentaban las víctimas. Algunos empleados de la escuela trataron de apagar los incendios con agua, lo que dio lugar a un humo tóxico que pudo perjudicar su salud a largo plazo. Un equipo de profesionales en intervención inmediata empezó a arrojar arena sobre el fósforo blanco.

62. La Comisión determinó que este incidente se había saldado con dos niños muertos y un total de 13 heridos, unos muy graves y otros no tanto. También se ocasionaron daños al edificio de la escuela.

63. La Comisión determinó que los disparos de artillería efectuados por las FDI, y en particular, el disparo de proyectiles fumígenos M825A1 de 155 milímetros cargados con cuñas de fieltro impregnadas de fósforo blanco, habían sido la causa indiscutible de los muertos, heridos y daños ocasionados. El impacto de los fragmentos de metralla procedentes de las carcasas de los proyectiles había sido la causa de las dos muertes y algunas de las heridas. Otras heridas podían atribuirse al contacto con fragmentos ardiendo o astillas de las carcasas y a la inhalación del humo generado por la combustión del fósforo blanco. Los daños ocasionados a los locales obedecían al impacto de las carcasas. Las cuñas impregnadas de fósforo blanco que habían caído en el interior del recinto habían incendiado un aula y ocasionado algunos otros daños.

64. La Comisión señaló que no estaba en condiciones de determinar si había unidades de Hamas presentes en las inmediaciones de Beit Lahia la mañana del 17 de enero de 2009, si las FDI habían sido atacadas y, por tanto, si había sido necesario interponer una pantalla de humo y adoptar otras medidas de respuesta. Determinó que, en vista de lo acontecido, la zona de seguridad creada en torno a la escuela en el contexto de la utilización de proyectiles M825A1 había sido manifiestamente ineficaz. Además, determinó que las precauciones adoptadas para asegurar que las cuñas impregnadas de fósforo blanco se consumiesen por completo antes de caer al suelo habían sido claramente inadecuadas.

65. La Comisión concluyó que se había atentado contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y que no se había respetado la inmunidad de los

bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, la Comisión determinó que el Gobierno de Israel era responsable de las muertes ocasionadas y las lesiones infligidas a los miembros de las familias refugiadas en la escuela, así como de los daños que sus actos habían ocasionado a los locales y los bienes del OOPS.

66. Además, la Comisión determinó que las FDI no habían adoptado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con su obligación de proteger al personal de las Naciones Unidas y los civiles refugiados en los locales de la Organización, así como los locales y los bienes de ésta.

67. La Comisión describió las posibles consecuencias que podían derivarse del empleo de municiones del tipo utilizado. Señaló que las FDI ya debían conocer los riesgos y peligros que ello entrañaba tras el incidente ocurrido en el complejo del OOPS dos días antes. La Comisión concluyó que, si bien en este caso las FDI habían adoptado precauciones, éstas habían sido manifiestamente inadecuadas en lo que respecta al uso de una sustancia extremadamente peligrosa en una zona urbana poblada. Determinó que los locales de las Naciones Unidas, entonces utilizados para dar refugio a varias familias, incluidos niños pequeños, habían sido expuestos al impacto de pesadas carcasas de metal y a cuñas impregnadas de fósforo blanco ardiendo, con consecuencias mortales. La Comisión concluyó que, dadas las circunstancias, las FDI, al disparar proyectiles cargados con fósforo blanco tan cerca de la escuela como para causar la muerte de dos niños pequeños y lesionar gravemente a otras personas, y para ocasionar daños materiales, habían actuado con extrema negligencia, lo cual ponía de manifiesto un temerario menosprecio por la vida y la seguridad de las personas refugiadas en la escuela.

Incidente h): daños en el complejo en Gaza de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio (OCENU) el 29 de diciembre de 2008

68. El complejo de la OCENU en la Franja de Gaza está situado en el centro de la ciudad de Gaza y hace las veces de sede en Gaza del Coordinador Especial en lo que respecta a la ejecución de su mandato de coordinación política y humanitaria. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación compartían oficinas en el mismo complejo de Gaza cuando se produjo el incidente. Hay un refugio a prueba de bombas, básicamente un contenedor de metal reforzado con hormigón y paredes y techo de acero, en el extremo sur del complejo. El búnker no dispone de aseos y no está equipado como vivienda. En las azoteas de los edificios del complejo se han pintado con pintura negra contra un fondo blanco las letras “UN” en grandes dimensiones. En el momento en que se produjo el incidente, había 10 vehículos de la OCENU y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios estacionados en el aparcamiento del complejo, todos ellos pintados de blanco y con claros distintivos indicativos de su pertenencia a las Naciones Unidas.

69. A lo largo de todo su perímetro oriental, el complejo de la OCENU está rodeado por el complejo del Pabellón presidencial de huéspedes. Los dos complejos están separados por una valla de tela metálica. Los edificios que componían el Pabellón presidencial de huéspedes propiamente dicho estaban situados a unos 30 metros de la valla.

70. La Comisión observó que se habían facilitado a las FDI las coordenadas geográficas del complejo de la OCENU durante los intercambios ordinarios de información y que éste figuraba en el mapa común de coordinación preparado y proporcionado por el Coordinador de Actividades Gubernamentales en los Territorios.

71. La Comisión determinó que, en el momento en que ocurrieron los hechos, en el complejo de la OCENU había un oficial de políticas, en calidad de Oficial Encargado de la oficina en Gaza, y tres guardias de seguridad. Siguiendo las instrucciones del Oficial Encargado, los guardias permanecieron en el refugio a prueba de bombas mientras que él siguió en el edificio principal. Sobre las 1.25 horas del 29 de diciembre, los guardias finalizaron una ronda de vigilancia del complejo. A las 1.35 horas, menos de un minuto después de que un guardia regresara al refugio, se produjo una gran explosión. Entre cinco y diez minutos más tarde, los cuatro funcionarios de la OCENU escucharon una segunda explosión incluso mayor aún y volvieron a oír como caían escombros sobre las azoteas de los edificios y los vehículos estacionados en el aparcamiento.

72. La Comisión determinó que la causa indiscutible del incidente había sido el bombardeo aéreo del edificio del Pabellón presidencial de huéspedes llevado a cabo por las FDI. La Comisión determinó que ninguna de las bombas había caído directamente sobre el complejo de la OCENU. Sin embargo, la Comisión determinó que el impacto contra el edificio adyacente había provocado que una gran cantidad de metralla y cascotes de cemento se precipitaran sobre el complejo de la OCENU, ocasionando importantes daños materiales a los locales y los vehículos allí estacionados, y poniendo en peligro la integridad física del personal de las Naciones Unidas que se encontraba de guardia en el complejo en ese momento. La Comisión observó que la previsión del Oficial Encargado y de los tres guardias, junto con la existencia del búnker, habían sido factores determinantes a la hora de evitar que se produjeran muertos y heridos.

73. La Comisión consideró si Hamas podía haber utilizado el Pabellón presidencial de huéspedes como centro de mando y control o depósito de municiones y señaló que no había podido llegar a ninguna conclusión al respecto, aunque observó que el personal de la OCENU no tenía motivos para creer que así fuera.

74. La Comisión consideró que la advertencia general de las FDI a la población civil para que se alejara de las instalaciones utilizadas por Hamas no había servido para advertir a las Naciones Unidas de que el Pabellón presidencial de huéspedes podía ser objeto de un ataque y que el edificio de la OCENU podía correr el riesgo de sufrir daños colaterales. De hecho, la Comisión observó que las advertencias generales incluían instrucciones a la población para que se trasladara al centro de las ciudades, incluida, por tanto, la zona donde estaban situados los locales de la OCENU, por lo que sus funcionarios consideraban que allí estaban seguros. La Comisión consideró que las FDI podían haber advertido específicamente a la OCENU de que estaba a punto de producirse un ataque inminente. A su juicio, ello habría reducido el riesgo de que se produjeran bajas o heridos entre el personal de las Naciones Unidas y posiblemente habría servido para mitigar o evitar parte de los daños ocasionados, en particular a los vehículos. La Comisión consideró que no había un alto riesgo de que dicha advertencia hubiera puesto en peligro el objetivo de la operación de las FDI.

75. La Comisión concluyó que se había atentado contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y que no se había respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, determinó que el Gobierno de Israel era responsable de los importantes daños materiales que sus actos habían ocasionado a los locales y bienes de las Naciones Unidas, incluidos sus vehículos.

76. Además, la Comisión determinó que las FDI no habían tomado medidas suficientes y precauciones adecuadas para cumplir con la obligación del Gobierno de Israel de proteger al personal de las Naciones Unidas que se encontraba en los locales de la OCENU, así como los locales y los bienes de la Organización.

Incidente i): daños en el almacén del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Karni entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009

77. Los almacenes del polígono industrial de Karni están situados a unos 200 metros de una barrera que delimita la frontera oriental de la Franja de Gaza, custodiada por las FDI. Se construyeron para proporcionar instalaciones de almacenamiento provisional cerca del paso de Karni, y constituyen la única terminal de carga diseñada para soportar la entrada de contenedores de gran tamaño en la Franja de Gaza.

78. Tras el cierre del paso al tráfico ordinario por las autoridades de Israel, en 2007 varias entidades de las Naciones Unidas, incluido el OOPS y el PMA, alquilaron almacenes en el polígono de Karni para guardar alimentos y otras mercancías antes de proceder a su distribución en Gaza. En el momento en que ocurrieron los hechos, el almacén del PMA contenía 400 toneladas de alimentos básicos como aceite, atún, azúcar, maíz y harina de trigo, entre otras mercancías.

79. La Comisión observó que, desde el inicio de la "Operación Plomo Fundido" el 27 de diciembre de 2008, la situación de seguridad hizo imposible que el personal del PMA pudiera desplazarse al almacén y, como consecuencia de ello, a partir de entonces ningún funcionario de las Naciones Unidas estuvo presente en el almacén. Las existencias de alimentos del almacén permanecieron inaccesibles desde el comienzo de la Operación hasta el 5 de febrero.

80. El PMA informó a la Comisión de que su personal pudo regresar al almacén por primera vez el 22 de enero, momento en el que determinaron que las instalaciones habían sufrido daños por disparos de armas ligeras y, en su opinión, probablemente por un cohete o un proyectil de mortero, cuyos restos aún permanecían sobre el suelo. Observaron los daños siguientes: un gran agujero en el tejado; una inundación parcial ocasionada por la lluvia; daños en paredes y ventanas, probablemente ocasionados por disparos de armas ligeras o por el cohete o proyectil de mortero; daños en numerosas ventanas; daños en el sistema de drenaje; daños en el sistema de distribución eléctrica (en ese momento el almacén carecía de suministro eléctrico); y daños en los alimentos allí almacenados. Ante la posibilidad de que pudiera haber artefactos sin detonar en las instalaciones, al día siguiente el PMA prohibió a su personal la entrada en el almacén.

81. Habida cuenta de que durante el conflicto no había ningún empleado en el almacén o testigo alguno en una zona fundamentalmente industrial, la Comisión no pudo determinar el momento en que el almacén había sido alcanzado por los disparos.

82. Tras inspeccionar el lugar, la Comisión concluyó que algunos de los agujeros de las paredes podían haber sido ocasionados por disparos de armas ligeras pero que era imposible confirmar el momento en que ello había ocurrido o la fuente de los disparos. La Comisión determinó que la mayor parte de los daños que habían sufrido el almacén del PMA en Karni y su contenido habían sido ocasionados por un cohete del tipo Qassam, de fabricación no industrial, probablemente disparado desde el interior de Gaza por Hamas u otra facción palestina, que habría alcanzado el almacén en algún momento durante el curso de la “Operación Plomo Fundido”.

83. La Comisión determinó que se había atentado contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y que no se había respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia. Observó que los intereses militares no podían prevalecer sobre dicha inviolabilidad e inmunidad. Por consiguiente, concluyó que Hamas u otro agente palestino era responsable de los importantes daños materiales que sus actos habían ocasionado a las instalaciones del PMA en Karni y las mercancías allí almacenadas.

84. Además, la Comisión señaló que consideraba que el agente militar que había disparado el cohete, fuera éste Hamas u otra facción palestina, tenía la obligación de respetar las normas y principios del derecho internacional humanitario al realizar una maniobra militar que había ocasionado daños al almacén del PMA en Karni. A este respecto, la Comisión señaló que los cohetes de fabricación no industrial utilizados por Hamas, como el cohete cuyos restos fueron encontrados en el almacén, eran armas de efectos indiscriminados. La Comisión también determinó que la utilización de dichos cohetes, al ser disparados desde Gaza, indicaba una voluntad o intención de ocasionar muertos o heridos entre la población civil, y daños a bienes de carácter civil en Israel, y que su empleo también conllevaba un riesgo importante de ocasionar incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, y daños a bienes de carácter civil en la propia Gaza.

Conclusiones y recomendaciones

85. La Comisión observó que su mandato le imponía reunir y examinar toda la documentación existente relativa a los nueve incidentes especificados y que, al igual que otras comisiones de investigación, debía incluir en su informe las conclusiones a las que había llegado con respecto a los hechos de los incidentes, las causas de los incidentes y la responsabilidad de cualquier persona o entidad por los incidentes, así como sus recomendaciones sobre las medidas que, en su opinión, deberían adoptar las Naciones Unidas, incluidas cualesquiera disposiciones o medidas que se deberían tomar para evitar que se vuelvan a producir incidentes similares.

86. El resumen de las conclusiones del Consejo sobre los hechos, las causas y los responsables de cada incidente figura más arriba.

87. Como se desprende de esos resúmenes, en seis de los nueve incidentes, la Comisión llegó a la conclusión de que las muertes, las heridas y los daños habían sido ocasionados por operaciones militares en que las FDI habían lanzado municiones desde el aire o las habían disparado desde tierra. Por consiguiente:

88. En otro incidente, la Comisión llegó a la conclusión de que los daños ocasionados a un vehículo de las Naciones Unidas habían sido causados por disparos efectuados por las FDI:

89. En un incidente la Comisión determinó que los daños causados a las instalaciones de las Naciones Unidas habían sido provocados por una facción palestina, probablemente Hamas**:**

90. En un incidente, la Comisión no pudo llegar a ninguna conclusión con respecto a las causas:

91. La Comisión recordó que los locales de las Naciones Unidas eran inviolables. Ningún Estado Miembro podía hacer caso omiso de esta inviolabilidad alegando que, en las circunstancias especiales de las hostilidades, debía condicionarse o anularse en función de los intereses militares. La Comisión también recordó que los bienes y activos de las Naciones Unidas gozaban de inmunidad frente a cualquier forma de injerencia, y que esta inmunidad tampoco podía anularse por esos motivos.

92. La Comisión observó, además, que el personal de las Naciones Unidas y todos los civiles que se encontraban en las instalaciones de las Naciones Unidas, así como los civiles que estaban en las inmediaciones de esas instalaciones y en otros lugares, debían ser protegidos de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional humanitario.

93. En ese contexto, la Comisión determinó que el Gobierno de Israel era responsable de las muertes y lesiones que se habían producido en las instalaciones de las Naciones Unidas y los daños materiales ocasionados a las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas en los incidentes b), c), d), e), f), g) y h), a saber, los de la escuela del OOPS en Asma, la escuela del OOPS en Yabalia, el centro de salud del OOPS en Buraiy, el convoy del OOPS, el complejo del OOPS en Gaza, la escuela del OOPS en Beit Lahia y el complejo de la OCENU en Gaza.

94. La Comisión determinó que, en esos siete incidentes, el OOPS había sufrido pérdidas y daños por un costo total estimado de reparación y sustitución de más de 10,4 millones de dólares, mientras que la OCENU había incurrido en pérdidas y daños por un costo total estimado de reparación y sustitución de más de tres cuartos de millón de dólares.

95. La Comisión también llegó a la conclusión de que la facción palestina que había lanzado el cohete en cuestión, probablemente Hamas, era responsable de los daños materiales ocasionados a los locales en el incidente i), a saber, el del almacén del Programa Mundial de Alimentos en Karni. La Comisión observó que, en el momento de escribir su informe, todavía no se había completado la evaluación de las pérdidas y daños sufridos en este incidente, pero que los costes de reparación y sustitución se estimaban en unos 29.000 dólares.

96. La Comisión declaró que no podía determinar la responsabilidad por la muerte, las heridas o los daños físicos que se habían producido en el incidente a) en la escuela del OOPS en Jan Yunis.

97. La Comisión declaró que no le correspondía evaluar las denuncias y denegaciones de carácter general relativas a cómo se había ejecutado la actividad militar en la "Operación Plomo Fundido". La Comisión afirmó, sin embargo, que en ninguno de los incidentes se había llevado a cabo actividad militar alguna en las instalaciones de las Naciones Unidas. Al evaluar cada incidente, la Comisión se había atenido a las declaraciones de los testigos y a otras informaciones que le habían sido proporcionadas acerca de una posible actividad militar cerca de los locales de las Naciones Unidas y el posible uso militar de los edificios ubicados en

las inmediaciones, pero señaló que ni su ámbito de actividad ni su capacidad le permitían llegar a conclusiones respecto de esos asuntos.

98. En sus conclusiones, la Comisión formuló una serie de observaciones sobre las medidas que podrían haberse adoptado para minimizar los riesgos para los civiles y los bienes de carácter civil.

99. La Comisión observó que, según el Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel, se habían lanzado sobre Gaza más de 980.000 cuartillas de aviso durante los nueve primeros días del conflicto; además, se habían producido programas de radio y se habían hecho miles de llamadas telefónicas. La Comisión observó que el hecho de avisar con antelación y por medios eficaces, excepto cuando las circunstancias no lo permitían, de cualquier ataque que pudiese afectar a la población civil, contribuía al cumplimiento de la obligación de proteger a los civiles contra los peligros resultantes de las operaciones militares. No obstante, señaló que los civiles en Gaza tenían muy pocas posibilidades de desplazarse a un lugar seguro en respuesta a estos avisos. Las cuartillas advertían que las FDI atacarían y destruirían todo edificio o lugar en que hubiesen armas y municiones, pero la Comisión señaló que, en muchos casos, no se podía esperar que los civiles supieran que determinados edificios se utilizaban en realidad para esos fines o que las FDI así lo creían. Si bien se informó de que, con frecuencia, se avisaba a los civiles que vivían cerca de un objetivo militar, la Comisión observó que las Naciones Unidas no habían sido avisadas antes de los ataques llevados a cabo contra los objetivos que se encontraban cerca de sus instalaciones. La Comisión declaró que consideraba que esto podía y debía haberse hecho, sobre todo en los casos de los incidentes d) y h), a saber, los del centro de salud de Buraiy y el complejo de la OCENU en Gaza.

100. La Comisión observó, además, que en la mayoría de los avisos no se hacía ninguna referencia al momento en que se iba a atacar una zona en particular ni se especificaba en lo más mínimo el lugar en que se llevaría a cabo el ataque, sino que, simplemente, se advertía que se iba a actuar en contra de cualquier movimiento o elementos que realizaran actividades terroristas contra los habitantes del Estado de Israel. La Comisión señaló además que, habida cuenta de la índole general de las advertencias, los ataques generalizados en todos los centros de población y el hecho de que la población civil no podía salir de la Franja de Gaza, la reacción de la población civil ante las advertencias de carácter general y los ataques permanentes consistía en refugiarse en los locales del OOPS, ya que suponía que los locales de las Naciones Unidas tenían inmunidad frente a los ataques. La Comisión observó que la llegada de civiles a los albergues del OOPS había aumentado drásticamente después de que, los días 3 y 5 de enero, las FDI lanzaran 600.000 cuartillas de aviso y, el 5 de enero, se dirigieran a la población civil por radio para pedirle que se trasladara a los centros urbanos. La Comisión afirmó que, después de haber emitido tantas advertencias, las FDI debían suponer que muchos civiles iban a responder buscando refugio fuera de sus hogares, y tenían la obligación de tener en cuenta esos movimientos de la población civil en sus operaciones militares, puesto que, al parecer, contaban con una importante capacidad de observación aérea. La Comisión consideró que la responsabilidad por los incidentes en los albergues de emergencia provisorios del OOPS debía examinarse en ese contexto, sobre todo en los casos de la escuela del OOPS en Asma, la escuela del OOPS en Yabalia, la escuela del OOPS en Beit Lahia, y el complejo del OOPS.

101. En relación con estos incidentes causados por las acciones militares llevadas a cabo por las FDI, la Comisión comprobó que no podía aceptar la afirmación de que se había hecho lo suficiente y se habían tomado las precauciones necesarias para cumplir con la obligación del Gobierno de Israel de respetar la inviolabilidad de los locales y bienes de las Naciones Unidas y de no injerir en ellos, y la de proteger a los civiles y bienes de carácter civil que se encontraban en las instalaciones de las Naciones Unidas. La Comisión llegó a la conclusión de que las acciones de las FDI suponían distintos grados de negligencia o imprudencia respecto de las instalaciones de las Naciones Unidas y la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los demás civiles que se encontraban en esos locales, habían tenido como consecuencia muertos y heridos y habían causado considerables daños y pérdida materiales. En el caso de la escuela del OOPS en Yabalia, la Comisión llegó a la conclusión de que las precauciones que las FDI habían tomado con respecto a las instalaciones de las Naciones Unidas habían sido insuficientes, mientras que la responsabilidad de las partes con respecto a los numerosos civiles muertos y heridos fuera de la escuela que debía evaluarse de acuerdo con las normas y los principios del derecho internacional humanitario, exigía una investigación más a fondo.

Responsabilidades de las Naciones Unidas y comunicación con las Fuerzas de Defensa de Israel

102. La Comisión observó que, en estrecha colaboración con el personal del OOPS y del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas interesados, había examinado los mecanismos de coordinación y las comunicaciones entre ellos y las FDI y había examinado además la documentación pertinente. La Comisión no había detectado deficiencias en los esfuerzos realizados por el personal de las Naciones Unidas para comunicar a las FDI toda la información necesaria para que se pudieran adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas. La Comisión afirmó que, aunque cualquier falta de conocimiento por parte de las FDI de la ubicación de los locales de las Naciones Unidas o de los desplazamientos del personal de las Naciones Unidas podía haber contribuido a los incidentes, como podría haber sido el caso en por lo menos el incidente e), se trataba de fallos de comunicación dentro de las FDI, y no entre las Naciones Unidas y las FDI. La Comisión no había determinado que una acción u omisión del personal de las Naciones Unidas hubiese contribuido en modo alguno a los incidentes abarcados por su mandato.

103. La Comisión observó que habían ocurrido otros incidentes que habían afectado las instalaciones de las Naciones Unidas después de que las Naciones Unidas hubiesen protestado verbalmente y por escrito por los incidentes anteriores y de que las FDI los hubiesen lamentado profundamente, se hubiesen dado más garantías, se hubiese reconocido la necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación humanitaria de las FDI y se hubiese afirmado que se habían reforzado los mecanismos. En este sentido, la Comisión observó que, el 8 de enero de 2009, en respuesta a los incidentes ocurridos hasta esa fecha en que funcionarios, convoyes e instalaciones del OOPS habían sido atacados, el OOPS suspendió los movimientos del personal por considerar que los riesgos que entrañaban superaban los límites de seguridad operacional. Observó además que, en una reunión de alto nivel celebrada el 9 de enero en la sede del Ministerio de Defensa, se había asegurado a las Naciones Unidas que se respetaría plenamente la seguridad de su personal, sus

instalaciones y sus operaciones humanitarias y que, para ello, se mejorarían incluso las actividades de enlace y se fortalecería la coordinación interna de las FDI. En función de esto, la Comisión observó, se reanudó el movimiento del personal de las Naciones Unidas que había sido suspendido anteriormente. La Comisión declaró que era motivo de especial preocupación que las medidas adoptadas para mejorar la eficacia de la coordinación de las FDI, cualesquiera que hubiesen sido, no hubiesen servido para impedir el incidente que había tenido lugar el 15 de julio en el complejo del OOPS o para detener a tiempo los disparos de artillería que habían causado daños muy considerables en el complejo, ni tampoco para evitar el incidente que había tenido lugar el 17 de enero en la escuela del OOPS en Beit Lahia.

104. De hecho, la Comisión observó que, en el **complejo del OOPS**, había sido probablemente la intervención de dos funcionarios del OOPS que habían hecho mucho más de lo requerido lo que había evitado muertos, heridos y daños materiales mucho más graves. Esto hubiera sucedido si el combustible de los camiones cisterna y los tanques de almacenamiento subterráneos del complejo se hubieran prendido fuego por la combustión de las cuñas impregnadas de fósforo blanco de los proyectiles de las FDI que los funcionarios sacaron de debajo una cisterna de combustible. Los funcionarios actuaron poniendo en peligro sus propias vidas, mientras seguían cayendo cartuchos de proyectiles de metales pesados y cuñas impregnadas de fósforo blanco. A continuación, otros funcionarios del OOPS los ayudaron para tratar de salvar los bienes y limitar la propagación del incendio del almacén. La Comisión observó que estos funcionarios del OOPS, así como muchos otros, habían demostrado una dedicación ejemplar a la labor de las Naciones Unidas en momentos de gran dificultad personal y enorme tensión y peligro, no sólo en este incidente sino incluso en otros incidentes investigados por la Comisión en que habían sido heridos o habían tenido que afrontar la muerte o las heridas de otros.

105. La Comisión informó de que también había mantenido conversaciones con los administradores del OOPS sobre las medidas tomadas para impedir que personas que realizan o pudieran realizar actividades militares entraran a las instalaciones de las Naciones Unidas o las usaran de modo indebido. Entre ellas cabe señalar las instrucciones y la formación impartidas a los funcionarios para impedir la entrada de esas personas y de armas a las instalaciones de las Naciones Unidas. La Comisión encontró pruebas de que el personal del OOPS había tomado medidas de este tipo en las tres escuelas que se estaban utilizando como albergues, en los incidentes b), c) y g), a saber, los de la escuela del OOPS en Asma, la escuela del OOPS en Yabalia y la escuela del OOPS en Beit Lahia. La Comisión observó que, en una reunión con oficiales del OOPS, el Comandante de la División de Gaza de las FDI había confirmado que no habían encontrado municiones en las escuelas del OOPS, había reconocido que el OOPS tenía procedimientos en vigor para proteger sus escuelas de cualquier tipo de abuso, y se había comprometido a garantizar que las tropas estuviesen informadas al respecto.

106. La Comisión expresó la opinión de que un Estado Miembro no debería denunciar públicamente el uso indebido de las instalaciones de las Naciones Unidas para actividades militares sino cuando tuviera certeza de ello, habida cuenta del la gravedad de esas denuncias, el efecto que tienen sobre la forma en que el público percibe a la Organización y sus graves consecuencias para la seguridad y la protección de su personal en una región en que se realizan operaciones militares. La Comisión reconoció que, en caso de actividades militares en curso, es posible que no se conozcan inmediatamente todas las circunstancias de los incidentes que atraen

la atención de los medios de comunicación. Sin embargo, la Comisión seguía sumamente preocupada por las primeras declaraciones formuladas por las FDI y otros portavoces del Gobierno de Israel en dos casos:

- Con respecto al incidente c), habían afirmado que las FDI estaban respondiendo a fuego de mortero de Hamas procedente del interior de la **escuela del OOPS de Yabalia**, que Hamas se había escondido en la escuela o se había apoderado de ella, y que se habían colocado trampas explosivas en la escuela.
- Con respecto al incidente f), habían afirmado que Hamas había disparado desde el **complejo del OOPS** antes de que éste fuera alcanzado por la artillería de las FDI.

107. La Comisión llegó a la conclusión de que estas acusaciones eran falsas, que se habían seguido haciendo aún después de que se hubiera debido saber que eran falsas, y que no se habían retirado de manera adecuada ni se habían lamentado públicamente. La Comisión observó que, en el momento en que había redactado su informe, la acusación de que se habían efectuado disparos desde la **escuela del OOPS en Yabalia** seguía estando en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuntos que requieren mayor investigación

108. La Comisión observó que, con respecto al incidente c), su mandato la obligaba a investigar las muertes y lesiones que se producían en las inmediaciones de la **escuela del OOPS en Yabalia**, así como las lesiones en el interior de la escuela. Señaló que este incidente había causado más muertos que cualquiera de los otros incidentes especificados en su mandato. La Comisión recordó su conclusión de que estas muertes y las heridas conexas habían sido causadas por el fuego de morteros pesados disparado por las FDI. La Comisión declaró que, en vista de las limitaciones a que estaba sometida, no podía investigar de manera adecuada el número de muertes, entre las que había de mujeres y de niños, el número y la naturaleza de las lesiones o el estado civil de todos los muertos y heridos. Consideraba que hacía falta realizar una investigación más amplia, a fin de evaluar las responsabilidades de las partes de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional humanitario.

109. La Comisión observó a continuación que, en el curso de sus investigaciones, se había enterado de una serie de incidentes, no especificados en su mandato, que habían provocado muertos y heridos y con respecto a los cuales creía que las Naciones Unidas tenían la obligación especial de asegurar que se investigaran adecuadamente ya que las víctimas eran empleados de la Organización o tenían algún tipo de relación con ella. La Comisión señaló además que era consciente también de que, en el período abarcado por la “Operación Plomo Fundido”, se habían dado muchos casos que no le correspondían por mandato en que bienes de las Naciones Unidas habían sufrido daños materiales. Señaló que, según el OOPS, entre estos casos se encontraban 36 de las 120 escuelas del OOPS (cinco de las cuales se estaban usando en ese momento como albergues de emergencia provisorios), 7 de los 17 centros de salud del OOPS y 2 de los 11 centros de distribución del OOPS.

Recomendaciones

110. El mandato de la Comisión incluía la formulación de recomendaciones sobre las medidas que, en opinión del equipo, debieran adoptar las Naciones Unidas, incluidas cualesquiera disposiciones o medidas que se debieran tomar para evitar que se volvieran a producir incidentes similares. La Comisión formuló las siguientes recomendaciones:

Con respecto a la indemnización y reparación

Recomendación 1

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas pidieran al Gobierno de Israel que reconociera oficialmente que las declaraciones en que había sostenido públicamente que elementos palestinos habían efectuado disparos desde la escuela del OOPS en Yabalia, el 6 de enero, y desde el complejo del OOPS, el 15 de enero, eran falsas y que lamentara haberlas hecho.

Recomendación 2

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas adoptaran las medidas necesarias para establecer las responsabilidades y entablar reclamaciones a fin de obtener indemnizaciones o reembolsos por todos los gastos incurridos y los pagos efectuados por las Naciones Unidas en relación con:

- **La muerte o las heridas causadas a funcionarios de las Naciones Unidas, o a toda otra persona que se encontrara en las instalaciones de las Naciones Unidas; y**
- **La reparación o sustitución de los bienes de las Naciones Unidas o del personal de las Naciones Unidas que hubiesen sufrido daños, hubiesen sido destruidos o se hubiesen perdido;**

cuando se determinara que la muerte, las heridas, los daños, la destrucción o la pérdida eran responsabilidad del Gobierno de Israel, de Hamas o de cualquier otra parte.

Recomendación 3

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas promovieran la prestación de asistencia a los civiles no empleados por las Naciones Unidas que hubiesen resultado muertos o heridos en las instalaciones de las Naciones Unidas, así como a otros civiles que hubiesen resultado heridos o hubiesen sufrido la muerte de un familiar. Esta asistencia debería incluir, entre otras cosas, tratamiento médico, servicios de prótesis y apoyo psicosocial. Habría que prestar particular atención a las necesidades de los niños traumatizados por el conflicto y de las personas que cuidan de las víctimas.

Con respecto a la coordinación futura

Recomendación 4

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas pidieran al Gobierno de Israel que fortaleciera los mecanismos internos, especialmente los de las FDI, para garantizar que el personal, las operaciones y las instalaciones de las

Naciones Unidas no corrieran riesgos en caso de futuras operaciones militares que afectaran a Gaza. La Comisión recomendó además que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que designara a un coordinador de alto nivel, a quien las Naciones Unidas pudieran transmitir todo problema que consideraran que había que abordar en relación con los mecanismos de coordinación y autorización, a fin de garantizar la seguridad de todo el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la continuación en condiciones de seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas en Gaza.

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que reforzara los mecanismos de coordinación relativos a la seguridad de la circulación del personal y los vehículos de las Naciones Unidas en Gaza en las futuras operaciones militares y que, como parte de la revisión de los procedimientos, se cerciorara de que se presentaran respuestas por escrito a las solicitudes de autorización.

Recomendación 5

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que, en caso que planeara una operación militar en las cercanías de las Naciones Unidas, se comprometiera a avisar con la suficiente antelación para que las Naciones Unidas pudiesen garantizar la seguridad de su personal y de otros civiles que se encontraran en sus locales.

Recomendación 6

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas pidieran al Gobierno de Israel que se comprometiera a avisar de inmediato y de manera confidencial al personal directivo superior del OOPS, o de cualquier otra entidad de las Naciones Unidas afectada, cada vez que creyera tener información con respecto al uso indebido de las instalaciones de las Naciones Unidas con fines militares, a fin de que éste pudiera cumplir su responsabilidad de investigar y tomar las medidas adecuadas.

Encomio

Recomendación 7

La Comisión recomendó que se reconociera especialmente la actuación de Jodie Clark y Scott Anderson, funcionarios del OOPS que, poniendo en peligro sus propias vidas, habían intervenido valerosamente el 15 de enero de 2009 para evitar que se incendiara el combustible almacenado en el complejo del OOPS en Gaza durante las acciones militares que las FDI habían llevado a cabo en el complejo y que, con la asistencia de otras personas, habían minimizado los daños y las pérdidas en el complejo.

Con respecto a las investigaciones

Recomendación 8

La Comisión, observando que el entonces Primer Ministro de Israel había prometido al Secretario General que se proporcionaría a las Naciones Unidas el informe de la investigación de los incidentes que hubiesen afectado sus instalaciones, recomendó que las Naciones Unidas solicitaran el informe.

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que se comprometiera a investigar sin dilación todo incidente futuro en que perdiera la vida o resultase herido un funcionario de las Naciones Unidas o se causaran daños a instalaciones de las Naciones Unidas en el curso de operaciones de las Naciones Unidas que parecieran haber sido provocadas por la acción militar de las FDI, a trasmitir en un plazo oportuno el informe sobre la investigación al Secretario General y a toda comisión de investigación u otro órgano de investigación que éste decidiera establecer, y a asegurar que ese órgano tuviera acceso a los oficiales de las FDI con funciones operacionales, de coordinación o de investigación pertinentes.

Recomendación 9

La Comisión recomendó que, a fin de que se pudieran realizar las investigaciones con eficacia y sin dilación, las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de establecer acuerdos de fuerzas de reserva para enviar rápidamente investigadores capacitados a las misiones de las Naciones Unidas en que no hubiera expertos de ese tipo, entre ellos personas con conocimientos militares, forenses, en municiones y en otros temas especializados pertinentes, que pudieran llevar a cabo las investigaciones iniciales y evaluar, registrar y preservar pruebas, antes de que la Comisión de Investigación u otro órgano de investigación visitara los lugares afectados.

Recomendación 10

La Comisión recomendó que el Secretario General, en consulta con el Comisionado General del OOPS, asegurara la investigación, en un plazo oportuno, de los demás incidentes en que hubieran perdido la vida o hubiesen resultado heridos funcionarios del OOPS, estuviesen o no de servicio, y se hubiesen causado daños materiales a los locales del OOPS, que no estuviesen previstos en el mandato de la Comisión.

Recomendación 11

La Comisión señaló que debía examinar exclusivamente los nueve incidentes especificados en su mandato. La Comisión señaló además que ni su ámbito de actividad ni su capacidad le permitían llegar a conclusiones sobre todos los aspectos de esos incidentes pertinentes para la evaluación de la responsabilidad de las partes de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional humanitario. A este respeto, la Comisión recordó específicamente que no había podido investigar a fondo todas las circunstancias relacionadas con las muertes y las lesiones que se habían producido en el incidente ocurrido en las inmediaciones de la escuela del OOPS en Yabalia, donde habían muerto más personas que en cualquiera de los demás incidentes especificados en su mandato. Se refirió también al incidente ocurrido el 27 de diciembre de 2008, al otro lado de la carretera donde se encuentra el complejo del OOPS en la ciudad de Gaza, donde habían perdido la vida nueve alumnos del centro de capacitación del OOPS de Gaza. La Comisión afirmó además que era necesario seguir examinando, en relación con las normas y principios del derecho internacional humanitario, las muertes, lesiones y daños ocasionados por los disparos de proyectiles cargados de fósforo blanco efectuados en las zonas urbanas pobladas de Gaza, en particular los incidentes en el complejo del OOPS y la escuela del OOPS en Beit Lahia. En términos más generales, la Comisión señaló

que era plenamente consciente de que estos no eran sino algunos de los muchos incidentes que habían tenido lugar durante la "Operación Plomo Fundido" y afirmó que, cuando hubiesen víctimas civiles y se denunciasen violaciones del derecho internacional humanitario, había que realizar investigaciones completas, dar explicaciones detalladas y, cuando fuere necesario, rendir cuentas. **En consecuencia, recomendó que estos incidentes se examinaran como parte de una indagación imparcial asignada por mandato y dotada de recursos suficientes, a fin de investigar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario en Gaza y el sur de Israel por las FDI y por Hamas y otros militantes palestinos.**